

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-A-MPM

Iquitos, 20 de Diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:



En sesión ordinaria de fecha 20 de Octubre del 2021, el Concejo Municipal de Maynas, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 015-2011-A-MPM, que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021.

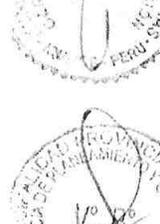
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, estipula que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo II "Autonomía" del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la ley antes indicada, señala que los gobiernos locales representan al vecino, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico en su circunscripción.



Que, el Artículo 20° de la citada Ley, establece que son obligaciones del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.



Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que le corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente.

Que, el Concejo Municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2011-A-MPM, se aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021, cuya vigencia es hasta el 31.12.2021.

Que, mediante Informe N°226-2020-VHHY-SGDU-GAT-MPM, Informe N° 62-2021-SGDU-GAT-MPM e Informe Técnico Legal Nro. 163-2021-OAL-GAT-MPM, de la Oficina de Asesoría Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se ha opinado favorable respecto de la aprobación de la ampliación de la Ordenanza N° 015-2011-A-MPM, MPM, que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021, cuya vigencia es hasta el 31.12.2021.

Que, a través de Informe Legal N° 453-2021-OGAJ-MPM, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no encuentra impedimento Legal para la emisión de Ordenanza que Amplíe el plazo de Vigencia otorgado por la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, por lo que resulta procedente su aprobación.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de ORDENANZA N° 015-2011-A-MPM, que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021, Informes Técnicos Legales, Dictamen de la Comisión respectiva, y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, estará vigente hasta el 31.12.2021, por lo que ante la perdida de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), hecho que imposibilitaría a la entidad, de actuar, lo que conllevaría que los procedimientos administrativos solicitados por los usuarios, no se puedan atender, con el consiguiente atraso y perjuicio para los usuarios y contribuyentes de esta municipalidad y el normal desarrollo de supervisión y vigilancia en todos los temas de control urbano. Además que la municipalidad Provincial de Maynas, ha sido elevado a la categoría de Metropoli debido al crecimiento poblacional y no existiendo impedimento legal alguno para la ampliación del plazo de vigencia, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2021-SO-MPM de fecha 20 de Octubre del 2021, ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 015-2011-A-MPM, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 015-2011-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021.

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vigencia de la ORDENANZA N° 015-2011-A-MPM, que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIDO DE LA CIUDAD DE IQUTOS 2011-2021, por el periodo de Un (01) año comprendido desde el 01 de Enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2022, previa publicación en el diario de mayor circulación de la provincia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente dispositivo.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Francisco Santiago Davila
Alcalde